



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

Recibi  
Nov. 25/2005  
Jairo

RESOLUCIÓN No. 0267

DEL 2005

( 26 OCT. 2005 )

Por la cual se autoriza cambio de grupo de los vehículos autorizados en las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA Y BELEN DUITAMA Y VICEVERSA a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL" NIT 8001741569.

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 171 de 2001, 2053 de 2003 y 3366 de 2003 y

**CONSIDERANDO:**

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL" NIT 8001741569, señor JAIRO DE JESÚS OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.395.831, mediante radicados Nos. 7172 del 23 de Septiembre de 2005 y 7605 del 10 de Octubre de 2005, solicita cambio de Grupo de los vehículos autorizados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA Y BELEN DUITAMA Y VICEVERSA, en forma ascendente del Grupo B al Grupo C.

Que la Resolución No. 3335 del 15 de Julio de 1993, le autorizó entre otras las siguientes rutas a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL"

**RUTA TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA**

Saliendo de Tunja: 05:45 - 06:45 - 07:45 - 08:45 - 09:45 - 10:45 - 11:45 - 12:45 - 13:45 - 14:45 - 15:45 - 16:45 - 17:45 - 18:45 - 19:45 - 20:45.

Saliendo de Duitama: 04:45 - 05:45 - 06:45 - 07:45 - 08:45 - 09:45 - 10:45 - 11:45 - 12:45 - 13:45 - 14:45 - 15:45 - 16:45 - 17:45 - 18:45 - 19:45.

Clase de vehículo: **Buseta**  
Nivel de servicio: **Corriente**  
Frecuencia: **Diaria**



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCIÓN No. **0267** DEL 26 OCT. 2005 HOJA No. 2

Por la cual se autoriza cambio de grupo de los vehículos autorizados en las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA Y BELEN DUITAMA Y VICEVERSA a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL" NIT 8001741569.

RUTA BELEN – DUITAMA Y VICEVERSA

Saliendo de Belén: 06:00 – 07:00 – 09:00 – 12:00

Saliendo de Duitama: 14:00 – 15:00 – 16:00 – 18:00

Clase de vehículo: Busetas  
Nivel de servicio: Corriente  
Frecuencia: Diaria

Que con resolución No.0164 del 22 de Junio de 2001, se habilitó a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL" para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera

Que el artículo cuarto de la resolución No.0809 del 10 de Diciembre de 2003, le modificó a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL" la capacidad transportadora para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP.MAXIMA	CAP.MINIMA
A	10	8
B	56	47
C	209	174

Que el Estudio Técnico No.022 del 2005, efectuado por la Dirección Territorial Boyacá, analizó la solicitud presentada y concluyó que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, es procedente autorizar el cambio de grupo de los vehículos autorizados en las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA Y BELEN DUITAMA Y VICEVERSA a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL" NIT 8001741569.

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001 establece "...para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias:



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCIÓN No. **0267**, DEL 26 OCT. 2005 HOJA No. 3

Por la cual se autoriza cambio de grupo de los vehículos autorizados en las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA Y BELEN DUITAMA Y VICEVERSA a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL" NIT 8001741569.

---

Del Grupo A al grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente será de tres (3) a dos (2)" ...

Que el Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor y se determinan unos procedimientos.

Que es función del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución No. 03335 del 15 de Julio de 1983, en el sentido de cambiar la clase de vehículo autorizado en las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA y BELEN DUITAMA Y VICEVERSA a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL" NIT 8001741569, el cual quedará:

Características del Servicio:

Grupo: C  
Nivel de servicio: Corriente  
Frecuencia: Diaria

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo cuarto de la resolución No.0809 del 10 de Diciembre de 2003, mediante el cual se modificó la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL" NIT 8001741569, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, la cual quedará comprendida dentro de los siguientes límites:


 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCIÓN No. 0267 DEL 26 OCT. 2005 HOJA No. 4

Por la cual se autoriza cambio de grupo de los vehículos autorizados en las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA Y BELEN DUITAMA Y VICEVERSA a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL" NIT 8001741569.

GRUPO	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
A	10	8
B	50	42
C	213	177

ARTICULO TERCERO.- La empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA "COOTRANSBOL" a fin de garantizar la excelencia en la prestación del servicio, debe racionalizar su parque automotor de forma tal que se preste el servicio en todas las rutas y horarios autorizados.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación para ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a 26 OCT. 2005


 CLARA INES PAGAUTA CORREA

 Proyectó:  
 Revisó:  
 Fecha:

 Cecilia M. CM  
 Clara C.  
 10-2005.

Nov. 15 / 2005